

de 1836 y 38 que previenen que en cada capi-
 tal al menos haya Sociedad economica, se
 siavan convocar a los socios que cesitan de la
 antigua y a los amigos intrados e industriosos
 del Pais que quisiere pertenecer a ellas, y
 que reunidos en sitio y hora competente se
 vuelva a mutalar y siguiendo sus tareas conde-
 ve con las demas del Reyno a labrar la feli-
 cidad del pais. 5.º La Sociedad economica
 Matritense invita a todas las del Reyno a que
 le remitan una cuenta puctoria de los tra-
 vajos y asuntos en que se hayan ocupado de-
 de su remitalacion, para darlos publicidad
 en la forma que conenga y a que lo hagan
 igualmente al fin de cada año de su traba-
 jo y asuntos principales. 6.º La Sociedad eco-
 nomica Matritense celebrara una Junta
 publica cada año al menos dedicada especial-
 mente a dar cuenta al publico de los traba-
 jos y negocios mas importantes y señalada
 de las demas Sociedades economicas del Reyno,
 convocand a todas las Diputaciones perma-
 nentes y socios de aquellas que se hallen en
 la corte, y dando á este acto el mayor grado

